

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	FRED MAURICIO PIEDRAHITA RESTREPO
Radicado	05001 40 03 028 2022-01173 00
Instancia	Única
Providencia	Allega citación para notificación personal, autoriza aviso

Se allega la copia cotejada de la citación para la notificación personal enviada vía correo certificado a la demandada FRED MAURICIO PIEDRAHITA RESTREPO, (ver Doc. 07 Carpeta Principal), la cual fue realizada conforme lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.

Es de anotar, en todo caso, que, en virtud de la virtualidad de los procesos en la actualidad, es innecesario el envío de la citación conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso del ejecutad FRED MAURICIO PIEDRAHITA RESTREPO, conforme lo establecido en el Art. 292 ibídem, en concordancia con los artículos 7 y 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose que, **se anexará además del auto que libró mandamiento de pago, la copia de la demanda con de todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE, para que pueda la demandada tener conocimiento íntegro de la demanda.**

Así mismo, se le informará el correo electrónico del Juzgado cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co

De otro lado, se REQUIERE a la parte actora para que acredite la radicación del oficio No. 1199 del 15 de noviembre de 2022, ante el cajero pagador de ELIS COLOMBIA S.A.S.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95676f9a6b1bd5c90608c2d97fb7f7b2ade28abc8072f22675eeb5071355b247

Documento generado en 07/12/2022 07:51:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>